



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 422

SAN SALVADOR, MARTES 12 DE FEBRERO DE 2019

NUMERO 29

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Decretos Nos. 229, 238 y 239.- Exoneraciones de Impuestos.	3-6	Acuerdo No. 15-2106.- Se autoriza plan de estudio presentado por el Instituto Especializado de Nivel Superior Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios".	19
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 84.- Se acepta la renuncia que del cargo de Superintendente Adjunta de Valores, ha presentado la Licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón.	6	Acuerdos Nos. 30-D, 1173-D, 1188-D, 1189-D, 1190-D, 1199-D y 1211-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de Abogado.	20-21
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdos Nos. 18-D (2), 19-D y 22-D (2).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.	21-22
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Escritura pública, estatutos de la Asociación para el Desarrollo Juvenil de Santa Clara y Acuerdo Ejecutivo No. 281, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	7-14	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Estatutos de la Iglesia Cristiana Sion Fuente de Agua Viva Juan 3:16 y Acuerdo Ejecutivo No. 314, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	15-17	Decretos Nos. 1(2) y 2.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios a favor de los municipios de Villa El Refugio, Nueva Esparta y San Ignacio.	23-26
MINISTERIO DE EDUCACION		Decreto No. 1.- Ampliación a las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2019 de la ciudad de San Miguel. ...	27
RAMO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 3.- Ordenanza para el Funcionamiento del Servicio de Moto Taxi del municipio de Nueva Esparta, departamento de La Unión.	28-31
Acuerdo No. 15-2001.- Se autoriza la ampliación de servicios a favor del centro educativo privado denominado Colegio "García Flamenco".	18-19	Decreto No. 15.- Derogatoria de la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad.	32

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Fuentes Divinas de las Trincheras” y “Unidad Caserío Los Lobos”, cantón Cachaualtejo y Acuerdos Nos. 4 y 27, emitidos por las Alcaldías Municipales de Caluco y San Francisco Gotera, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	33-40	Marca de Servicios	71-74
		Reposición de Cheque	74
		Resoluciones.....	75-76
		Marca de Producto.....	77-89
		Inmuebles en Estado de Proindivisión	89
SECCION CARTELES OFICIALES		DE SEGUNDA PUBLICACION	
DE PRIMERA PUBLICACION		Aceptación de Herencia	90-93
Declaratoria de Herencia.....	41	Herencia Yacente	93
Edicto de Emplazamiento.....	41	Título de Propiedad	94
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título de Dominio.....	94
Aceptación de Herencia	41-42	Nombre Comercial	95-96
DE TERCERA PUBLICACION		Señal de Publicidad Comercial	96-98
Declaratoria de Muerte Presunta	42	Convocatorias	99-100
SECCION CARTELES PAGADOS		Subasta Pública	100
DE PRIMERA PUBLICACION		Reposición de Certificados	100-102
Declaratoria de Herencia.....	42-51	Balance de Liquidación	103
Aceptación de Herencia	51-61	Solicitud de Nacionalidad.....	104
Herencia Yacente	61-62	Aviso de Cobro	104
Título de Propiedad	62-64	Marca de Servicios	105-110
Título Supletorio	64-66	Marca de Producto.....	110-130
Nombre Comercial.....	66-67	DE TERCERA PUBLICACION	
Señal de Publicidad Comercial.....	67	Aceptación de Herencia.....	131-135
Convocatorias	68	Convocatorias	135-137
Subasta Pública	69	Reposición de Certificados	137
Reposición de Certificados	69-70	Administrador de Condominio	137
Edicto de Emplazamiento.....	70-71	Marca de Servicios	138-139
		Marca de Producto.....	139-140

**ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL UNIDAD CASERIO LOS LOBOS,
CANTON CACAHUATALEJO" y
que podrá abreviarse "ADESCOUNIDAD".-**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, la Asociación de Desarrollo Comunal que se denominará "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL UNIDAD CASERIO LOS LOBOS, CANTON CACAHUATALEJO" y que podrá abreviarse "ADESCOUNIDAD", como una entidad de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de carácter democrático y que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, específicamente en Caserío Los Lobos, Cantón Cahuatlejo.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover el desarrollo integral de los Asociados;
- b) Fomentar y propiciar la solidaridad y la cooperación mutua entre los Asociados;
- c) Impulsar toda actividad relacionada con el desarrollo moral de la comunidad;
- d) Gestionar la formación de los miembros de la Asociación, para generar su propio desarrollo;
- e) Impulsar la gestión y ejecución de proyectos que conlleven al desarrollo humano con enfoque y equidad de género, en la comunidad;
- f) Contribuir a mejorar los aspectos de seguridad ciudadana, así como fomentar la cultura de convivencia ciudadana.
- g) Las demás que sean lícitas y provechosas al desarrollo de la Comunidad.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las aportaciones voluntarias de los miembros;
- b) Donaciones;
- c) Herencias;

- d) Legados;
- e) Contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- f) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y
- g) Cualquier otra fuente lícita.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y miembros activos incorporados posterior a la constitución de la Asociación.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros activos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, con los miembros presentes, excepto, en los casos especiales en que se requiera un mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Para los efectos del presente artículo la primera convocatoria será la hora designada en la convocatoria y en segunda convocatoria quince minutos después.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro por persona, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas y/o contribuciones de los miembros;
- f) Decidir la compra, venta o enajenación de los bienes muebles, inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Artículo 12.- La Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada en la siguiente forma: Un Presidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año, pudiendo ser reelectos para otros periodos con el mismo plazo, de conformidad a los intereses de la Asamblea General.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los que estuviesen presentes, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Para los efectos del presente artículo la primera convocatoria será la hora designada en la convocatoria y en segunda convocatoria quince minutos después.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar entre los miembros de la Asociación Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General por medio del Presidente;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y hacerlo del conocimiento de la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que sean competencia de la Asociación, así como aquellas que sean lícitas y provechosas a la Asociación siempre y cuando al menos sean homologables con los fines u objetivos de la misma.

Artículo 17.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, de manera individual o conjunta con el Síndico, pudiendo al efecto otorgar poderes judiciales generales o especiales;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar a la Asamblea General la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- g) En caso de empate en las votaciones de la Junta Directiva, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, de manera individual o conjunta con el Presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva;
- b) Asesorar a la Junta Directiva en aquellos asuntos que sean propios de los fines de la misma y evitar la infracción a los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normativa que fuere aplicable;
- c) Presidir las Comisiones que proponga la Junta Directiva y la Asamblea General, rindiendo al efecto los informes necesarios.

Artículo 19.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y el libro de registro de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones,
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y
- c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS

Artículo 22.- Podrán ser miembros de la Asociación personas Jurídicas y Naturales, mayores de catorce años, sin distinción de nacionalidad, raza, e ideología política; así como también, todas aquellas personas que por su labor y méritos hayan destacado a favor de la Asociación.

Artículo 23.- La Asociación tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros Fundadores: todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación;
- b) Miembros Activos: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación;
- c) Miembros Honorarios: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios que sean de carácter social, cultural, técnicos y otros derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos directivos, llenando los requisitos que señale los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación.

Artículo 26.- La Calidad de miembro se perderá por la violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

CAPITULO VII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Artículo 27.- Si el Asociado violare los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la Junta Directiva informará al Asociado o su representante legal del inicio del proceso correspondiente, así como de la infracción atribuida, concediéndole un plazo de hasta ocho días hábiles para que justifique los hechos y manifieste su deseo de enmendar la falta y continuar en la Asociación; pasado dicho plazo, resolverá lo pertinente y si se acordare sanción será efectiva dentro de los ocho días subsiguientes. Las sanciones reconocidas son las siguientes:

- a) Amonestación privada;
- b) Suspensiones de derechos sociales, destitución y expulsión temporal o definitiva. La información será estrictamente privada y será únicamente para los fines de la Asociación, se regularán en el Reglamento Interno.

CAPITULO VIII**DISOLUCIÓN**

Artículo 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a este efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros activos debidamente registrados en el libro correspondiente.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

El remanente de los bienes que resulte después de cancelar todos los compromisos a los acreedores de la Asociación, serán donados a los centros escolares, así como también a las congregaciones religiosas que funcionen dentro del territorio, sin que pueda considerarse ninguna distinción entre todos ellos y en proporciones iguales.

CAPITULO IX**REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, debiéndose enviar solicitud de Reforma al Concejo Municipal de San Francisco Gotera, juntamente con el Proyecto de Reforma, para que aprobado que fuere se mande a publicar en el Diario Oficial, a costa de la Asociación.

CAPITULO X**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir la Asociación de Desarrollo Comunal Unidad Caserío Los Lobos, Cantón Cacahuatalejo, en el Registro de Asociaciones de Desarrollo Comunal que para dichos efectos tiene la Municipalidad de San Francisco Gotera, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal vigente en el Municipio, así como enviar a dicho Registro cualquier dato que se le pidiera a la Asociación.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, y que no esté comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La "Asociación de Desarrollo Comunal Unidad Caserío Los Lobos, Cantón Cacahuatalejo" se registrará por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO XI**VIGENCIA**

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos que el Concejo Municipal lleva durante el año dos mil diecinueve, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO VEINTIDOS (22): Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas del día treinta de octubre del año dos mil dieciocho. Convocada y presidida por el Licenciado Nahín Arnelge Ferrufino Benítez, Alcalde Municipal, y presentes: don Hernán José Torres Romero, Síndico Municipal, los Regidores Propietarios, en su orden del primero al octavo: Clementina Guevara Chicas, Eliseo Argueta Sorto, Hever Alexander Mejía, Lorena Echeverría de Bonilla, Carlos Calixto Hernández Gómez, José Santos Zamora Flores, María Mirta Argueta de Díaz y Josué Adolfo Romero Gómez, los Regidores Suplentes en su orden del primero al cuarto: Rigoberto Gómez, Soraya Patricia Espinoza Hernández, Sonia Elizabeth Portillo de Hernández y Felipe Enrique Amaya; acompañados de Dore Santiago González Guzmán, Secretario Municipal. Comprobado el Quórum, se dio lectura a la Agenda la que fue aprobada, se leyó el Acta anterior la que fue ratificada y firmada. A continuación el Concejo en uso de sus facultades, tomó los siguientes ACUERDOS:

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE (27): Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL UNIDAD CASERÍO LOS LOBOS, CANTON CACAHUATALEJO", que se abrevia "ADESCOUNIDAD", del Cantón Cacahuatalejo, jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; que consta de treinta y cuatro artículos. Y no encontrando en ellos ninguna disposición que contravenga las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y las buenas costumbres de la República; el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo treinta numeral veintitrés y el artículo ciento diecinueve del Código Municipal, unánimemente, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL UNIDAD CASERÍO LOS LOBOS, CANTON CACAHUATALEJO que se abrevia "ADESCOUNIDAD", y se le confiere la PERSONALIDAD JURIDICA, conforme la Ley. PUBLIQUESE.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos: =RUBRICADAS=.

Es conforme con el punto de Acta Certificado con el cual se confrontó. Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, treinta de enero del dos mil dieciocho.

NAHIN ARNELGE FERRUFINO BENÍTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZÁLEZ GUZMÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025684)